

LA RENOVACIÓN DE LA BAJA NOBLEZA DE ARAGÓN EN EL SIGLO XV:

los Casaldáguila de Layana*

Juan Abella Samitier**
IES Ángel Sanz Briz (Casetas)

Introducción

En los últimos años se han incrementado notablemente los estudios acerca de la pequeña nobleza aragonesa en unas investigaciones articuladas en gran medida por la perspectiva de la Historia económica y social.¹ Una de las características más evidentes del grupo fue su heterogeneidad en la Baja Edad Media, ya que dentro del colectivo hubo linajes tradicionales que habían cimentado su poder mediante el servicio de las armas en el pasado, pero también hubo miembros de las

* Abreviaturas empleadas: Archivo Histórico de Protocolos notariales de Zaragoza (AHPZ); Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Sos del Rey Católico (AHPS); Archivo Municipal de Uncastillo (AMU); Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza (ADZ).

** Agradezco a Manuel Gómez de Valenzuela y a David Pardillos Martín su amistad y su generosidad al proporcionarme varios documentos sobre los Casaldáguila que hallaron en el archivo notarial de Zaragoza.

¹ Isabel Falcón Pérez, *Prosopografía de los infanzones de Aragón (1200-1400)*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2003. Guillermo Tomás Faci «Geografía de la población infanzona en Aragón (ss. XIII-XV)», *Aragón en la Edad Media*, 26 (2015), pp. 321-349. Juan Abella Samitier y Mario Lafuente Gómez, «La proyección parlamentaria de la baja nobleza aragonesa en el reinado de Martín I (1396-1410)», *Medievalismo*, 21 (2011), pp. 139-159. Mario Lafuente Gómez y Juan Abella Samitier, «La baja nobleza aragonesa después del Compromiso de Caspe: movilidad social y estrategias políticas (1412-1436)» en *El Compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón*, Zaragoza, 2013, pp. 432-442. Mario Lafuente Gómez, «Las relaciones entre la baja nobleza aragonesa y la casa del rey en el siglo XIV: instrumentos y enfoques metodológicos para su estudio», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, n.º 45, 2 (2015), pp. 33-49.

elites urbanas que con el ennoblecimiento culminaron sus estrategias de ascenso social.²

Este artículo tiene como objeto de estudio a una familia que se correspondería con esta última casuística, ya que su primer representante en Aragón, el catalán don Ramón de Casaldáguila, se caracterizó por su enorme poder financiero y por su paulatino encumbramiento social. Fue uno de sus hijos, Johan, el que desde mediados del siglo XV no solamente perteneció al grupo de los caballeros del reino, sino que además obtuvo la titularidad sobre el señorío de Layana, un pequeño enclave de la comarca de las Cinco Villas.

Los principales aspectos que se han pretendido conocer en esta investigación han sido los orígenes del señorío de los Casaldáguila sobre Layana, así como las bases económicas que disfrutaron durante más de un siglo y su gestión. Igualmente se han querido trazar las líneas maestras de la estrategia familiar que adoptaron para perpetuar su poder en lo relativo a las alianzas matrimoniales y a la sucesión. Por último, se ha intentado esclarecer la inserción de la familia en los círculos de poder del Aragón del Cuatrocientos, desde su participación en Cortes hasta su relación con linajes de la alta nobleza.

Los orígenes de la familia en Aragón: don Ramón de Casaldáguila

Los historiadores que investigan el Aragón de finales del Trecentos e inicios del Cuatrocientos se encuentran tarde o temprano e irremediablemente con uno de los individuos de más enjundia de la época, el catalán don Ramón de Casaldáguila. Aunque el prohombre no es el objeto de este artículo, sí que se deben mencionar los principales hitos de su trayectoria vital con la finalidad de enmarcar mejor el estudio sobre sus descendientes en Layana.

Los Casaldáguila originariamente procedían de Manresa y a finales del siglo XIV formaban parte de la elite de la ciudad de Barcelona, participando Ramón en diversas actividades financieras y en un destacable negocio pañero en el que vendía ricas telas, procedentes de los principales centros productores europeos, en sus tiendas de Barcelona

² Esta última realidad se ha analizado en varias investigaciones sobre las elites bajomedievales de la ciudad de Zaragoza. Enrique Mainé Burguete, *Ciudadanos honrados de Zaragoza. La oligarquía zaragozana en la Baja Edad Media (1370-1410)*, Zaragoza, Grupo de Investigación de Excelencia CEMA, 2006. Susana Lozano Gracia, *Las elites en la ciudad de Zaragoza a mediados del siglo XV: la aplicación del método prosopográfico en el estudio de la sociedad*, Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 2008. Sandra de la Torre Gonzalo, *La élite mercantil y financiera de Zaragoza en el primer tercio del siglo XV (1380-1430)*, Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 2016. De la misma autora, véase *Grandes mercaderes de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media. Zaragoza y sus mayores fortunas mercantiles 1380-1430*, Barcelona, Colección Anejos del Anuario de Estudios Medievales, n.º 76, 2018.

y Zaragoza. Según Sandra de la Torre,³ el definitivo desplazamiento de Ramón de Casaldaguila a Aragón coincidió con la subida al trono de Martín I, ya que en 1402 decía ser ciudadano de Zaragoza. En el reino enseguida participó en complejas operaciones económicas, como la compañía de inversores formada en 1402 para sanear las finanzas de la Comunidad de aldeas de Calatayud; una empresa semejante le fue encomendada por las Cortes de Maella de 1404 para refinanciar la deuda del General del reino, al mismo tiempo que para recaudar el impuesto del fogaje establecido en esa misma asamblea; también fue encargado en 1407 de administrar las obras del Puente de Piedra de la ciudad de Zaragoza.

Durante el Interregno, Ramón de Casaldaguila continuó manteniendo una estrecha relación con las instituciones aragonesas, como prueba que asumiese los 8000 florines de oro destinados a la proclamación del nuevo rey, Fernando I. Los años siguientes, sin embargo, se caracterizaron por un enfrentamiento entre Ramón y los diputados del reino, motivados por los problemas económicos de la Hacienda del General. Pese a ello, Ramón de Casaldaguila ostentó hasta su muerte, en el año 1428, importantes responsabilidades económicas, como la recaudación de las Generalidades, y comenzó a acumular honores y títulos; de este modo se hizo con la baronía de Pons y el señorío sobre la honor de Oliola y de Rialb, y los lugares de Seró, La Donzell, Torreblanca, La Fuerza, Rocafort, Almassar y Bellestar, en Lérida. Igualmente participó en actividades políticas, siendo jurado de la ciudad de Zaragoza en 1410 y 1414-15, y procurador de la capital del reino en las Cortes celebradas en Maella en 1423 y en Teruel en 1427 y 1428.

En suma, la biografía de don Ramón de Casaldaguila muestra la trayectoria exitosa de un hombre de negocios que conjugó su labor mercantil y financiera con la alta política, obteniendo un considerable prestigio y poder que le permitieron ennoblecerse al final de su vida.

Los orígenes de los Casaldaguila en Layana: mosén Johan de Casaldaguila

Don Ramón de Casaldaguila contrajo matrimonio en dos ocasiones. De su primer matrimonio con Eulalia de Voltres tuvo tres hijos, los cuales recibieron el grueso de su patrimonio en Cataluña, siendo Gaspar nombrado heredero universal, mientras que sus hermanos Antoni y Joan recibieron varios bienes.⁴

³ Sandra de la Torre Gonzalo, *La élite mercantil y financiera de Zaragoza*, op. cit., e *Idem*, «Elites financieras y mercantiles de Zaragoza en el primer tercio del siglo XV (1380-1430)», en Carlos Laliena Corbera y Mario Lafuente Gómez (coords.), *Una economía integrada. Comercio, instituciones y mercados en Aragón, 1300-1500*, Zaragoza, 2012, pp. 409-434.

⁴ Sandra de La Torre Gonzalo, *La élite mercantil y financiera de Zaragoza*, op. cit., pp. 639-641.

En su segundo matrimonio, con Violante Satorre, don Ramón tuvo tres hijos: Johan, Jaime y Ramón, sabiéndose que Jaime fue encaminado hacia la Iglesia, ya que era estudiante de cánones en los inicios de los años treinta del siglo XV, mientras que Ramón fue a Barcelona para ser educado en el ambiente de la corte, asentándose posteriormente en Zaragoza con su esposa, Isabel Flix de Alemania.⁵ Los tres hermanos fueron los beneficiarios de parte del patrimonio que don Ramón poseía en el reino de Aragón.⁶

De los tres hijos de don Ramón con Violante Satorre, Johan comienza a aparecer como protagonista en la documentación notarial zaragozana a mediados de los años treinta del siglo XV,⁷ cuando probablemente estaba bien entrado en la veintena. En esta época los documentos notariales no lo presentaban como noble ni como caballero, sino tan solo como habitante en Zaragoza. Hay que esperar a los inicios de la década de los cuarenta para que el hijo de don Ramón de Casaldáguila aparezca en los documentos con la marca de prestigio *mosén* en el año 1442⁸ y para que fuese calificado como caballero y habitante en Layana en 1443.⁹ La primera referencia como señor de Layana es aún más tardía, del año 1447.¹⁰

En este sentido, debe indicarse que los documentos muestran que, por lo menos desde finales del Trecentos, Layana era posesión de una rama del linaje de los Sesé.¹¹ En diciembre de 1438 Johan de Sesé, escudero y señor de Layana, recibió en la ciudad de Zaragoza

⁵ *Ibidem*, pp. 643-644.

⁶ En un documento de 1431 en el que don Juan de Mur, ejecutor del testamento de don Ramón de Casaldáguila, le entregó 1000 sueldos jaqueses a su viuda, Violante Satorre, se especificó que esa cantidad era parte de los 500 sueldos que cada uno de sus tres hijos debían entregarle al año *por vigor de las donaciones quel dito don Ramon fixo de sus bienes de Aragon a Jayme de Casaldaguila, Johan de Casaldaguila e Ramon de Casaldaguila, fillos del dito don Ramon*. AHPZ, Antón de Aldovera, Sgn 2400, libro de 1431, f. 62.

⁷ Así, en 1436 recibió una cantidad correspondiente a la pensión de un censal que pagaban los judíos y neófitos de Calatayud. AHPZ, Antón de Aldovera, Sgn 2400, libro de 1436, f. 14.

⁸ El 9 de octubre de 1442 mosén Johan de Casaldáguila y su hermano Ramón aprobaron la venta que su madre hizo de dos portales de casas en la parroquia de San Gil en Zaragoza por 170 florines de oro al mercader y ciudadano de Zaragoza don Gonzalvo García de Santa María. AHPZ, Pedro Villanova, Sgn 1161, año 1442, f. 194.

⁹ En ese acto los herederos de su madre le cedieron la propiedad de un censal sobre el General del reino. AHPZ, Pedro Villanova, Sgn 1161, año 1443, ff. 58-61.

¹⁰ En un documento en el que Johan Cegel, mercader de Zaragoza, reconoció que en una venta del año 1421 había sido don Ramón de Casaldáguila quien puso el dinero, por lo que Cegel le cedió sus derechos en la venta a su hijo, mosén Johan de Casaldáguila, señor de Layana. AHPZ, Pedro Villanova, Sg 1162, protocolo de 1447, sin foliar.

¹¹ En 1381 se pronunció una sentencia arbitral para solventar el pleito existente entre las partes del concejo de Uncastillo y Juan López de Sesé, señor de Layana. AMU, Cartulario de Uncastillo, f. 241.

370 sueldos de pensión de un censal.¹² Cinco años después el caballero mosén Johan de Casaldáguila ya habitaba en Layana y poco después se intitulaba como señor del lugar.

¿Qué sucedió para que la localidad cambiase de titular a mediados del siglo XV? ¿Cuál fue el nexo de unión entre uno de los linajes con más tradición de la pequeña nobleza de Aragón, los Sesé, y una familia poderosa, pero reciente en su participación en los círculos de poder del país, los Casaldáguila? La ligazón fue una mujer, doña Violante Claver, que tras enviudar del escudero Johan de Sesé se casó con Johan de Casaldáguila.¹³

A pesar de que Johan de Casaldáguila se intituló señor de Layana desde, al menos, 1447, la realidad fue más compleja, puesto que del matrimonio entre Johan de Sesé y Violante Claver hubo dos hijos, Violante y Fadrich de Sesé, habiendo sido este último declarado heredero universal por su padre. Muy posiblemente la minoría de edad de Fadrich le facilitó a su padrastro poder presentarse ante la sociedad como señor del lugar, pudiendo negociar desde una posición de fuerza con el joven cuando este fue mayor de edad. De este modo, Fadrich de Sesé, como heredero universal de su padre, les vendió en mayo de 1462 a su padrastro y a su madre cualquier derecho que tuviese sobre el lugar de Layana y sus habitantes.¹⁴

El mismo día en que mosén Johan de Casaldáguila y su esposa tomaron posesión del lugar de Layana, el 27 de mayo de 1462, realizaron dos actos más ante notario; en primer lugar Violante Claver aprobó la venta que su marido había hecho a Fadrich de Sesé de un censo perpetuo de 461 sueldos y 8 dineros de pensión anual que el difunto Berenguer de Azlor, habitante en Zaragoza, y posteriormente sus herederos pagaban por unas casas en la ciudad de Zaragoza y por un molino en la villa de Fuentes.¹⁵ Inmediatamente después Violante Claver aprobó una carta por la que su marido se había obligado a pagarle 300 florines de oro a Violante de Sesé.¹⁶ Tres días después Johan de Casaldáguila y

¹² AHPZ, Antón de Aldovera, Sgn 2400, libro 1438, f. 120.

¹³ Probablemente el enlace matrimonial entre Johan de Casaldáguila y Violante Claver se produjo entre 1439 (a finales de 1438 Johan de Sesé todavía estaba vivo) y 1443, cuando a Casaldáguila se le menciona como habitante en Layana.

¹⁴ La noticia aparece en un documento notarial del 27 de mayo de 1462 en el que, reunidas las autoridades y vecinos de Layana, el propio Fadrich de Sesé en persona les comunicó la venta y les conminó a tener a mosén Johan de Casaldáguila y a su esposa como señores y a satisfacerles las rentas y derechos correspondientes. En el documento se mencionó que la venta se había formalizado en Zaragoza el 14 de mayo ante el notario don Miguel Navarro. AHPS, Ximeno de Busal, 1462-1463, ff. 10-10v. En la consulta que realicé de los protocolos de Miguel Navarro no pude encontrar el documento original de la venta, al faltar parte de los actos testificados por el notario del año 1462.

¹⁵ AHPS, Ximeno de Busal, 1462-1463, f. 9v.

¹⁶ *Ibidem*, f. 9v.

su esposa otorgaron un testamento mancomunado en el que Violante Claver dejó como legítima a Fadrich y a Violante de Sesé 500 sueldos.¹⁷

Así pues, Johan de Casaldáguila accedió a la posesión de Layana mediante vía matrimonial, al casarse con la viuda de Johan de Sesé, y posteriormente, en el año 1462, completó su acción comprándole a su hijastro Fadrich todos sus derechos sobre el señorío. Aunque se desconoce el monto total de la operación, muy probablemente esta también incluyó la cesión de rentas e importantes cantidades económicas a los dos hijos de Johan de Sesé.¹⁸

Las bases económicas de los Casaldáguila de Layana

Rentas procedentes de Layana

Layana durante el Cuatrocientos fue un modesto enclave de la comarca de las Cinco Villas. Los datos que aportan los fogajes para el lugar en el siglo XV muestran que en 1405 poseía 14 fuegos, 23 en 1462,¹⁹ 26 en 1489 y únicamente 10 en 1495,²⁰ por lo que los Casaldáguila, por lo menos al inicio de su presencia en la localidad, contaron con una veintena de familias sobre las que ejercer su señorío.²¹

Para conocer los derechos y las relaciones sociales que se establecieron entre los Casaldáguila y los vecinos de Layana son extraordinariamente valiosas las tres concordias que se firmaron entre ambas partes en 1485 (una en enero y otra en agosto) y en diciembre de 1504.²²

En las mismas se trató sobre las casas y patios del lugar, que pertenecían a los señores y que disfrutaban los layaneros. En la primera concordia se estableció que los Casaldáguila darían las casas a quienes

¹⁷ *Ibidem*, ff. 11-12v.

¹⁸ Así se desprende del pago de 2000 sueldos que mosén Johan de Casaldáguila le hizo el 2 de marzo de 1464 al escudero de Épila, Íñigo de Arbues, siendo parte de una cifra total de 4000 sueldos que Casaldáguila debía darle a Violante de Sesé como ayuda de matrimonio. Susana Lozano Gracia, *Las elites en la ciudad de Zaragoza*, op. cit.

¹⁹ AHPZ, Miguel Navarro, Cuadernillo de las apocas de las sisas de 1462, f. 22v.

²⁰ Los datos de 1405, 1489 y 1495, en Juan Abella Samitier, *Sos en la Baja Edad Media. Una villa aragonesa de frontera*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2012, p. 37.

²¹ Estas cifras se corresponden con las que habitualmente disfrutaron las poblaciones que tuvieron como señores a caballeros en Aragón, como muestra el fogaje de 1405, en el que la mayor parte de caballeros que poseyeron señoríos lo ejercieron sobre localidades que en muy pocas ocasiones pasaron de los 50 fuegos. José Ángel Sesma Muñoz y Juan Abella Samitier, «La población del reino de Aragón según el fogaje de 1405», en José Ángel Sesma Muñoz y Carlos Laliena Corbera (coords.), *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*, Zaragoza, Leyere, 2004, pp. 125, 137-143.

²² Las dos primeras concordias se establecieron por Johan de Casaldáguila II y su esposa Johana de Alvarado, mientras que la del año 1504 la realizaron Johana de Alvarado y su hijo Johan, que en ese momento era menor de veinte años. AMU, Cartulario de Uncastillo, f. 242v (primera concordia), ff. 243-244v (segunda concordia), ff. 246-247 (tercera concordia).

las habían tenido hasta ese momento, permitiendo que los vecinos se pudiesen ir siempre que quisieran. En la segunda concordia se detalló más el asunto, indicándose que los vecinos las disfrutarían pagando un treudo, especificándose que si algún vecino se marchara de Layana podría recuperar sus derechos pagando los treudos pertinentes. Asimismo, se llegó al acuerdo de que el señor les haría cartas sobre las casas según *consejo de letrados*. En la concordia de 1504 el tema volvió a tratarse, estipulándose que los señores les venderían las casas con todas las garantías a los vecinos y que estos podrían marcharse con sus bienes cuando quisieran, con la única condición de pagar lo correspondiente a esa anualidad.²³

Los treudos que los vecinos tenían que pagar cambiaron a lo largo del tiempo. En la primera concordia de 1485 se indicó *que los vezinos paguen dos juntas por treudo y medio caíz de ordio y otro medio de cevada* para la fiesta de San Miguel de septiembre. En la del año 1504 las obligaciones de los vecinos se centraron en el trabajo obligatorio, ya que cada casa tenía que dar *dos juntas para trillar y sendos peones para segar y sendos para cabar el día que se les pida por el corredor*; en caso de que algún vecino no tuviese bestias para labrar y fuese jornalero, debía dar *dos peones, uno para segar, otro para cabar y en lugar de las juntas ayude dos días en la era y que acompañen al senyor todos los días quando salga a expensas del pueblo y si mas fuere menester a expensas del senyor*. Además, y como novedad respecto a 1485, se fijó que en la víspera de Navidad debían dar *al senyor un par de capones y gallinas*.

Respecto a los impuestos, la concordia de enero de 1485 fijó que los vecinos pagarían las sisas reales, pero que en caso de que los señores del reino las cobrasen el señor de Layana no lo haría. En agosto de ese mismo año se fue aún más preciso, ya que el señor no podría cobrar *sisas, imposiciones, marabidines*, pagando los vecinos por estos conceptos fiscales únicamente si las impusiera el reino. En 1504 se volvió a insistir en que el señor no podría establecer en Layana sisas, maravedíes e imposiciones, por lo que los lugareños solamente tendrían que satisfacer por estas figuras fiscales *las generales para el rey*.

En lo referente a los monopolios señoriales, los Casaldáguila contaban, según el acuerdo de 1504, con el horno y la carnicería, pudiendo regentar esta última llevando cien reses a una parte del término municipal; en caso de que algún vecino quisiera arrendar la carnicería debía pagar 20 sueldos al señor, al que los oficiales municipales po-

²³ Las ventas de casas en Layana constituyeron una fuente esporádica de ingresos para los señores. Así, el 10 de junio de 1503 Johan de Casaldáguila II y su mujer Johana de Alvarado le vendieron al vicario de Layana, mosén Miguel de Murillo, unas casas en Layana por 200 sueldos. Acto seguido, los señores le vendieron a otro individuo otras casas en Layana por otros 200 sueldos. AHPS, Ximeno de Busal menor, 1502-1503, sin foliar.

drían limitar su ganado. En cuanto a otros servicios que habitualmente estaban en manos de los señores, la concordia de agosto de 1485 estipuló que *a lo de la paniceria, posaderia, jaboneria qui cada un vezino se pueda ser como bien le venga*.

Otro aspecto que se reguló en las concordias de agosto de 1485 y de 1504 fue que en caso de que el señor partiese para la guerra, los lugareños no debían darle nada. Si al pueblo, ubicado cerca de la frontera con Navarra, llegaban guardas del rey, los vecinos les daban únicamente paja y camas, según los acuerdos de enero de 1485 y de 1504.

En cuanto a los derechos concedidos a los layaneros en las concordias, sobresale que en enero de 1485 y 1504 se fijó que *puedan pacer los vezinos como el senyor hasta que de conformidad todos veden el mon a senyor*, siendo un capítulo notable dada la importancia de la ganadería y del aprovechamiento de los pastizales en la economía de la comarca.²⁴

A los vecinos de Layana también se les garantizó cierta autonomía municipal en las concordias, nombrándose el día de San Miguel de septiembre al justicia y a los jurados por cooptación con la presencia y el visto bueno del señor o de su procurador.

Por otra parte, en la concordia de agosto de 1485 fue establecido que *los dichos senyores ayan de judicar segun Fuero y ley del reyno de Aragon ellos y el justicia que en el dicho lugar sera puesto*, remarcándose la legislación que debía aplicarse a los vecinos en posibles pleitos en los que el señor o el justicia de la localidad actuarían como juez.²⁵

Además de las concordias, otros documentos nos informan de los derechos que los Casaldáguila poseyeron en Layana. Así, en el testamento que otorgó el caballero Johan de Casaldáguila III en 1512 se mencionó que *los senyores que han seydo del dicho lugar antecessores mios han recebido y tunido por suya la promicia del dicho lugar de Layana y convertido aquella en sus propios usos, pudiendolo hazer ansi de justicia*, aunque él mismo había dado el derecho sobre la primicia a la iglesia de Layana, corroborando la donación en su última voluntad. En el mismo testamento el caballero *actendido que los senyores antepasados del dicho lugar de Layana e yo con ellos con justo*

²⁴ En el año 1519 Johan de Casaldáguila III obtuvo de los comisarios de la Corte del Justicia de Aragón el arrendamiento de las yerbas del cercano término de Biota, las cuales rearrendó a los ganaderos de Uncastillo y Malpica por 6650 sueldos jaqueses, lo que evidencia el interés del linaje por el aprovechamiento de pastos. AHPS, Juan Pérez de Huesca, 1515-1517, sin foliar.

²⁵ Como muestra de su poder, mosén Johan de Casaldáguila juzgó el mismo día en que tomó posesión de Layana un pleito entre dos vecinos, Martín de la Siella y Pedro de Liverri, condenando al segundo a devolverle diez sueldos de un préstamo a Martín en un plazo de quince días. AHPS, Ximeno de Busal, 1462-1463, f. 10v.

*titulo havemos recebido el drecho de decima de corderos y queso de los vezinos del dicho lugar e convertido aquel en nuestros propios usos e como mi intencion y voluntat sea que las cosas y drechos de la Yglesia sean distribuidos en ella porque Dios sea mas servido, quiero, ordeno y mando que todo el drecho de la dicha decima de corderos y queso sea dada a la dicha yglesia de senyor santo Thomas del dicho mi lugar de Layana, dedicándose la suma obtenida a celebrar misas por su alma y por las almas por las que debía rogar en su capilla de Santa Ana de la iglesia de Layana.*²⁶

Así pues, las noticias que aportan las concordias y el testamento del titular del señorío en 1512 nos revelan que los Casaldáguila recibían la primicia, el diezmo de los corderos y quesos, treudos de medio cahiz de ordio y medio de cebada por cada casa, prestaciones personales en forma de trabajo, tributos como capones y gallinas en la víspera de Navidad para remarcar la condición de los layaneros como sus vasallos y diversas rentas por razón del monopolio sobre la carnicería y el horno.

En cuanto a cifras sobre el señorío, el único dato concreto que poseemos es la cantidad que pagó la villa de Uncastillo a mediados del siglo XVI en dos fases a los Casaldáguila para hacerse con el lugar, las tierras, el castillo, los derechos señoriales y una carta de gracia de recompra de las tierras; en total fueron 97 000 sueldos,²⁷ una suma que está en consonancia con los datos que se tienen para otros señoríos de la zona.²⁸

Sobre la capacidad del lugar para generar rentas es interesante el hecho de que el 18 de agosto de 1526 Johan Martínez de Luna, procurador de Uncastillo, les diese a Johan de Casaldáguila III y a su mujer en treudo perpetuo de 700 sueldos anuales las tierras y el castillo que previamente habían vendido por 14 000 sueldos, otorgándoles también una carta de gracia para recobrar todos sus derechos sobre esos bienes por la cantidad fijada en la venta,²⁹ lo que demuestra que las tierras que los Casaldáguila poseían en Layana debían de producir una cantidad notable, capaz de hacer frente a los 700 sueldos fijados en el treudo. Si a ello se le suma lo obtenido por la primicia, el diezmo de quesos y corderos, el horno, la carnicería y censos como los exigidos de medio cahiz de ordio y medio cahiz de cebada por cada casa, las

²⁶ AHPS, Gil García de Urriés, ff. 56v-60v.

²⁷ Véase el último apartado de este artículo.

²⁸ En 1493 los herederos de Pedro Lozano, escuderos de Uncastillo, le vendieron a Pedro de Luna, alias de Aso, la torre, casa, lugar y castillo de Aso con sus vasallos, que entonces se estimaban en cuatro fuegos, por 50 000 sueldos. Juan Abella Samitier, «Las bases económicas de la elite de los infanzones de Uncastillo en la segunda mitad del siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, 19 (2006), p. 47.

²⁹ AMU, Cartulario de Uncastillo, ff. 251v-252, ff. 254v-255.

rentas que anualmente los Casaldáguila obtuvieron de Layana durante el Cuatrocientos debieron de ser relativamente importantes.

Ingresos por actividades financieras

Un segundo capítulo a analizar para conocer las fuentes de ingresos de la familia es el referido a sus actividades financieras y crediticias. Un punto de partida lo ofrecen sus testamentos; así, el 30 de mayo de 1462 el caballero mosén Johan de Casaldáguila I y su esposa Violant Claver otorgaron un testamento mancomunado en el que nombraron heredero universal a su hijo Johan, disponiendo asimismo que se diese como ayuda de matrimonio a su hija Isabel 10 000 sueldos de los censales, teniendo la potestad el cónyuge superviviente de incrementar esa cantidad hasta los 12 000 sueldos.³⁰

A este respecto hay que señalar que mosén Johan de Casaldáguila I heredó de sus padres, don Ramón de Casaldáguila y Violant Satorre, censales de una cuantía importante. Así, en la década de los treinta mosén Johan recibía 58 florines, 3 sueldos y 4 dineros jaqueses anuales que los neófitos y conversos de Calatayud pagaban el día de San Miguel de septiembre por un censal que había adquirido su padre.³¹

El 1 de abril de 1443 recibió de Antón de Aldovera y del mercader de su mismo nombre, Johan de Casaldáguila, quienes habían sido nombrados herederos por su madre Violant Satorre, la mitad de un censal de 1000 sueldos jaqueses que su madre había comprado sobre el General de Aragón en 1436 por 15 000 sueldos.³² Ese mismo día mosén Johan de Casaldáguila vendió los 500 sueldos censales que le correspondían por 7500 sueldos a Miguel Homedes, mercader de Zaragoza.³³

³⁰ *Item mas, hordenoron quel dito sobrevient de do antes e mas ayna salir poran, es asaber, de los censales saque diez mil sueldos dineros jaqueses, los quales sean dados a la dita Ysabel, filla nuestra, pora ayuda de su matrimonio.* AHPs, Ximeno de Busal, 1462-1463, ff. 11-12v.

³¹ Albarán de pago del año 1436 en AHPZ, Antón de Aldovera, Sgn 2400, libro de 1436, f. 14. El censal en su origen fue vendido por la aljama judía de Calatayud en 1407 a mosén Gonzalbo de Liñán, caballero de Calatayud, ascendiendo a 500 florines anuales de pensión por 7000 florines. En 1412 el caballero Gonzalbo de Liñán le vendió a don Ramón de Casaldáguila una parte del censal, por lo que este último recibía 200 florines de pensión anual. En 1431 se tuvo que conceder una quita, correspondiéndole a don Ramón de Casaldáguila una pensión anual de 116 florines 6 sueldos y 10 dineros, de los cuales debía pagar la aljama 38 florines y medio, 3 sueldos, 11 dineros, y el resto los conversos. Encarnación Marín Padilla, *Panorama de la relación judeoconversa aragonesa en el siglo XV con particular examen de Zaragoza*, Madrid, 2004, p. 257-259.

³² AHPZ, Pedro Villanova, Sgn 1161, año 1443, ff. 58-61. La sucesión de Violant Satorre parece que se hizo a través de testaferros, ya que estos oficialmente fueron nombrados sus herederos pero traspasaron, siguiendo indicaciones de la señora, importantes bienes a los hijos de Satorre y Ramón de Casaldáguila.

³³ AHPZ, Pedro Villanova, Sgn 1161, año 1443, ff. 54v-57v.

El tercer censo documentado que el señor de Layana recibió de su padre lo pagaba la aljama judía de Zaragoza, siendo el censo anual de 2000 sueldos y la propiedad de 30 000 sueldos jaqueses.³⁴ De los tres censales documentados que recibió de sus padres, este fue el más significativo para la economía de mosén Johan, ya que lo recibió íntegro hasta 1459, a diferencia de los dos anteriores, de los que uno fue vendido inmediatamente mientras que el pagado por los judíos y néofitos de Calatayud solamente está referenciado en la década de los treinta, siendo plausible que lo vendiese, como había hecho con el censo sobre el General del reino.

En el año 1460 Johan Royz, merino de la ciudad de Zaragoza, fue requerido por los adelantados de la aljama judía de Zaragoza para que obligase al clavario a pagar el censo a mosén Johan para no ser ejecutados en sus bienes, ya que *el senyor rey por sus letras havia mandado pagasen a mossen Johan de Casaldaguila las pensiones a el devidas de su censo a respecto de mil cincientos sueldos por anyo*,³⁵ por lo que la cifra se redujo mediante esta quita.

El censo fue disminuyendo su valor con el paso del tiempo, por ejemplo, en 1464, al destinar mosén Johan 100 sueldos censales con 1500 de propiedad a su hijastra Violante de Sesé como ayuda de matrimonio con el escudero de Épila Gonzalbo de Arbués.³⁶ En 1480 el señor de Layana únicamente recibía de los judíos de Zaragoza 400 sueldos censales, de los cuales le vendió la mitad en ese año al escudero de Zaragoza Blasco Bolea, por 2400 sueldos.³⁷

Se aprecia pues cómo el primer Casaldáguila que fue señor de Layana recibió hasta tres censales de envergadura de sus padres, además de otras cantidades notables.³⁸ Pese a que vendió dos de los censales, a lo largo de su vida obtuvo sumas de otros títulos de deuda³⁹ y de prés-

³⁴ En el albarán de pago de 1436 el documento especifica que Johan de Casaldáguila recibió el censo de en Johan Caçell, mercader habitante en Zaragoza, donatario de los bienes de Ramón de Casaldáguila, por lo que el mecanismo de transmisión de los bienes por parte de don Ramón a sus hijos parece que también siguió la vía de emplear intermediarios. AHPZ, Antón de Aldovera, Sgn 2400, libro de 1436, f. 26.

³⁵ AHPZ, Miguel Navarro, 1460, f. 358

³⁶ Encarnación Marín Padilla, *Panorama de la relación judeoconversa, op. cit.*, p. 242. Antón de Abiego, 1482, ff. 36-36v.

³⁷ AHPZ, Miguel Navarro, Cuaderno de minutas de 1480 (en Protocolo de 1459, Sgn 3396). Sin foliar. Protocolo de 1480, ff. 4v-5.

³⁸ Por ejemplo, en 1447 el noble don Lop Ximénez de Urrea, como donatario de los bienes de mosén Loys Ballester, le pagó a mosén Johan de Casaldáguila 31 florines de oro de aquellos 61 florines y 8 sueldos que Ballester le debía a su padre, Ramón de Casaldáguila, por negocios pasados. AHPZ, Pedro Villanova, Sgn 1162, protocolo de 1447, sin foliar.

³⁹ El 3 de abril de 1451 mosén Johan de Casaldáguila nombró procurador a Berenguer de Azlor, especiero y ciudadano de Zaragoza, para recibir del noble don Lop Ximénez de Urrea y del concejo y la aljama de Urrea 500 sueldos censales que le satisfacían el día de

tamos de cierta envergadura.⁴⁰ Entre esas rentas y el censo de los judíos de Zaragoza el caballero Johan de Casaldáguila posiblemente recibía unas cantidades más importantes que las que le proporcionaba Layana, lo que explica que en su testamento mancomunado de 1462 se indicase que la ayuda de matrimonio para su hija Isabel debía obtenerse de los censales que poseía la familia.

Ciertamente, como se ha visto, el censo que pagaban los judíos de Zaragoza comenzó a disminuir a partir de 1460 por quitas y también porque se desgajaban partes para dotar a familiares. No obstante, esto se compensaba por rentas que obtuvo el linaje por vía matrimonial. De este modo, el caballero mosén Johan de Casaldáguila II se casó con Johana de Alvarado, que pertenecía a los Alvarado, una familia de la nobleza comarcal que poseía el cercano lugar de El Real.⁴¹ En las capitulaciones matrimoniales se dispuso que los Alvarado le pagarían anualmente al señor de Layana y a su esposa 1000 sueldos de las rentas que les producían los ricos pastizales de su enclave,⁴² una suma elevada que llegó a provocar en el tiempo un enfrentamiento armado entre las dos familias, hasta tal punto que tuvieron que acudir al notario en febrero de 1489 *para difinirse de los daños causados mutuamente al haver havido algunos debates et cuestiones assi por algunos dadas y pressas como por algunas marquas y cavalgadas*, señalándose que se debían cumplir las capitulaciones matrimoniales.⁴³

Johan de Casaldáguila II también invirtió en actividades financieras, aunque más modestas que las de su padre. Así, compró rentas en el ámbito comarcal, como 33 sueldos y 4 dineros jaqueses censales por 500 sueldos al escudero de Sos, Alfonso de Artieda, en 1495;⁴⁴ también poseyó un censo sobre el sadabense Miguel Ginto, que debía pagarle 135 sueldos anualmente por los 1700 sueldos en que se cifró la compra;⁴⁵ igualmente concedió préstamos en especie a campesinos

San Juan. AHPZ, Miguel Navarro, 1461, ff. 110v-111. Esta es la única mención que he localizado sobre la posesión de este censo por parte del señor de Layana.

⁴⁰ Así, Berenguer de Azlor le pagaba un censo perpetuo de 461 sueldos y 8 dineros de pensión anual por unas casas en la ciudad de Zaragoza y por un molino en la villa de Fuentes. AHPS, Ximeno de Busal, 1462-1463, f. 9v. La relación entre el señor de Layana y Berenguer de Azlor debió de ser estrecha, ya que en 1459 Azlor le vendió un esclavo por 1000 sueldos, reconociéndose dos meses y medio después que la venta fue ficticia. Manuel Gómez de Valenzuela, *Esclavos en Aragón (siglos XV a XVII)*, Fuentes Históricas Aragonesas, 71, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2014, pp. 116, 118.

⁴¹ Sobre El Real, véase Juan Abella Samitier, «La comarca de la Valdonsella en las relaciones entre Aragón y Navarra a finales de la Edad Media», en *VII Congreso General de Historia de Navarra, Príncipe de Viana*, 253 (2011), pp. 335-347.

⁴² AHPS, Ximeno de Busal menor, 1494-1495, sin foliar.

⁴³ AHPS, Ximeno de Busal, 1488-1489, ff. 53v-54.

⁴⁴ AHPS, Ximeno de Busal menor, 1494-1495, sin foliar. El 7 de enero de 1497 el escudero de Sos consiguió luir el censo. AHPS, Ximeno de Busal menor, 1496-1497, sin foliar.

⁴⁵ AHPS, Gil García de Urriés, ff. 56v-60v.

con dificultades, como revela que en el año 1494 Antón de Carpa le pagase en Sádaba 54 sueldos por dos cahíces de trigo que el caballero le había prestado con anterioridad.⁴⁶

Otra fuente de ingresos y de liquidez consistió en que el consistorio de Layana emitiese deuda pública; de este modo, el 27 de octubre de 1494 el concejo de Layana nombró procurador a su señor para que vendiese un censal por valor de hasta 7000 sueldos que pesaría sobre los bienes y las propiedades de los vecinos;⁴⁷ poco tiempo después, el 9 de febrero de 1495, los señores de Layana y el concejo vendieron 800 sueldos censales por 12 000 sueldos;⁴⁸ cuatro días después se volvió a repetir esta actuación, ya que los Casaldáguila y el concejo vendieron 200 sueldos censales por 3000 sueldos jaqueses;⁴⁹ de esta forma se obtuvieron en muy poco tiempo 15 000 sueldos, parte de los cuales sirvieron para otorgar liquidez a la familia.

En definitiva, las noticias conservadas muestran cómo los Casaldáguila de Layana ingresaron por la posesión de censales y por sus actividades financieras unas sumas posiblemente más importantes que las que proporcionaban las rentas del lugar, aunque el señorío también les permitió obtener una notoria liquidez al poder emitir deuda pública sobre el mismo.

Ingresos por servicios a la monarquía y a casas nobles

Los Casaldáguila de Layana se integraron perfectamente en la nobleza aragonesa, siendo designados como *caballeros*, el escalafón más alto de la pequeña nobleza, por encima de los escuderos. La designación no fue únicamente un elemento honorífico que simbolizó su nuevo estatus, sino que mostró también cómo participaron en actividades militares por las que recibieron ingresos económicos.

Así, en las Cortes de Zaragoza que se celebraron entre 1451 y 1454 se tuvieron que tomar medidas para la defensa del reino, formándose varias compañías armadas. En la de Pedro de Urrea participó mosén Johan de Casaldáguila I, quien aportó al grupo seis rocines.⁵⁰

Esta ligazón con la familia de los Urrea, perteneciente a la alta nobleza del país, se mantuvo a lo largo del tiempo, como se muestra en el testamento del caballero Johan de Casaldáguila III en el año 1512, en

⁴⁶ AHPS, Ximeno de Busal menor, 1494-1495, f. 8.

⁴⁷ *Ibidem*, ff. 15v-16

⁴⁸ AMU, Cartulario de Uncastillo, ff. 245v.

⁴⁹ *Ibidem*, ff. 244v-245.

⁵⁰ Guillermo Tomás Faci (ed.), *Acta Curiarum regni Aragonum, Tomo XI, Cortes del reinado de Alfonso V/3. Actas del proceso de Cortes de Zaragoza (1451-1454)*, Zaragoza, 2013, pp. 147 y 194.

el que se calificó al conde de Aranda como *mi senyor*, nombrándolo tutor de sus hijos.⁵¹

Estos lazos feudales, por los que los Casaldáguila formaron parte de la clientela de los Urrea, tuvieron una plasmación económica. Así, el 26 de diciembre de 1463 el caballero Johan de Casaldáguila I nombró procurador al escudero de Sádaba, Enyego de Uriz, para otorgar albaranes a Miguel de Omedes menor de días, merino y asignatario de ciertas caballerías dadas por el virrey Lop Ximénez de Urrea, por lo que le habían pagado al señor de Layana correspondiente a los años 1463 y 1464.⁵²

Más explícito fue el albarán del 14 de septiembre de 1467 en el que Johan de Casaldáguila I recibió de don Lop Ximénez de Urrea menor de días y por manos de don Ochoa de Ortubia, procurador de su padre, 1000 sueldos jaqueses *los quales vos, senyor, me havés mandado dar para subvencion de la ida que devemos fazer a Catalunya*,⁵³ refiriéndose a una expedición militar en el marco de la Guerra de Secesión catalana en la que Casaldáguila formaría parte de las tropas de los Urrea.

Entre los beneficios económicos que reportó a la familia formar parte de la clientela militar de los Urrea, que a lo largo del Cuatrocientos estuvo en los principales círculos de poder de la Corona de Aragón, posiblemente estuvo recibir algún tipo de renta por parte de la Monarquía con la que se pueda relacionar la noticia de que el 12 de octubre de 1498 Johan de Casaldáguila II vendiese por 2000 sueldos jaqueses a Miguel Sánchez Garuyr, mercader y ciudadano de Teruel, dos pensiones de 1000 sueldos cada una de ellas, correspondientes al pago que anualmente le hacía la Comunidad de aldeas de Teruel al rey el día de San Miguel de septiembre, correspondiendo a los años 1499 y 1500.⁵⁴

De este modo se aprecia cómo los Casaldáguila de Layana, a lo largo de varias generaciones, pertenecieron a la clientela de los Urrea, participando activamente en episodios bélicos. Por sus servicios recibieron una serie de rentas, difíciles de cuantificar, pero que sin duda alguna completaron sus ingresos ordinarios, sustentados en las cifras que proporcionaba su lugar de Layana y los más jugosos provenientes de censales y de actividades financieras.

Las estrategias de reproducción social de los Casaldáguila

La familia Casaldáguila, como el resto de linajes de la nobleza de la época, quiso perpetuar su situación de preeminencia económica y social. Para ello empleó una serie de estrategias tradicionales en este

⁵¹ AHPS, Gil García de Urriés, ff. 56v-60v.

⁵² AHPS, Ximeno de Busal, 1464, f. 1.

⁵³ AHPZ, Antón Maurán, 1467, f. 609 v.

⁵⁴ AHPZ, Antón Tomás, 1498, sin foliar.

grupo, como establecer una red de alianzas matrimoniales con otras familias poderosas de la zona, lo que se acompañó de unas prácticas hereditarias que tuvieron como finalidad evitar la fragmentación del patrimonio familiar, concentrándolo en la rama principal del linaje.

En cuanto a las estrategias matrimoniales, hay que decir que fueron esenciales para la reproducción del grupo, ya que de esta manera se aseguraba la continuidad biológica del linaje, se preservaba la propiedad heredada, que incluso se podía incrementar con las aportaciones del miembro que entraba a formar parte de la familia, y permitía extender las conexiones del linaje con otras parentelas.

Aunque la Iglesia había considerado el matrimonio un sacramento en el siglo XIII, defendiendo la libertad y la voluntad de los contrayentes, lo que permitía en última instancia que pudiesen casarse sin el permiso paterno,⁵⁵ la realidad en los grupos poderosos, como la nobleza, fue que los jefes de las familias diseñasen la política matrimonial, ya que era esencial para la perpetuación de los linajes.

Para conocer las estrategias seguidas por los Casaldáguila no contamos, desafortunadamente, con ninguna capitulación matrimonial; sí que se dispone, en cambio, de siete testamentos; de Johan de Casaldáguila I tenemos el mancomunado que otorgó en el año 1462 con su esposa Violant Claver, y otros dos más, ya individuales, el del año 1464 y el que redactó poco antes de morir, en 1476; de su hijo, Johan de Casaldáguila II, tenemos el testamento mancomunado que hizo en 1502 con su esposa Johana de Alvarado; de Johan de Casaldáguila III tenemos dos testamentos, el de 1512 y el de 1547.

Los datos obtenidos de los testamentos permiten esbozar un árbol genealógico en el que se observan las líneas maestras de la política familiar a lo largo de un siglo. Johan de Casaldáguila I ya dio muestra de la importancia del matrimonio para obtener réditos sociales al casarse con Violant Claver, viuda de Johan de Sesé, lo que le allanó el camino para convertirse en señor de Layana. Junto a su esposa Violant tuvo que planificar los enlaces matrimoniales de sus dos hijos en común, Johan e Isabel, y de los dos hijos que Violant había tenido en su primer matrimonio, Fadrich y Violante de Sesé. Sobre estos últimos únicamente se tienen datos para Violante de Sesé, que fue casada con el escudero de Épila Goncalbo de Arbués.⁵⁶ En cuanto a los hijos

⁵⁵ Jack Goody, *La evolución de la familia y del matrimonio en Europa*, Barcelona, Herder, 1986. María del Carmen García Herrero, *Las mujeres de Zaragoza en el siglo XV*, Volumen I, *Cuadernos de Zaragoza*, 62, 1990, pp. 151-176.

⁵⁶ Las capitulaciones matrimoniales se firmaron el 28 de febrero del año 1464, según se recoge en un documento posterior de 1482 en el que se explica que Johan de Casaldáguila I le dio a su hijastra como ayuda de matrimonio 100 sueldos jaqueses censales con 1500 sueldos de propiedad que debía pagar la aljama judía de Zaragoza. AHPZ, Antón de Abiego (notario de Épila), 7, ff. 36-36v.

comunes, se aprecia el objetivo de establecer lazos con otras familias nobles de las Cinco Villas con la finalidad de asentar definitivamente a los Casaldáguila en Layana tras la adquisición del señorío. De este modo, Isabel de Casaldáguila se casó con Fortuño Díez de Escorón, señor del lugar de Escorón, una torre fuerte ubicada en Ejea de los Caballeros.⁵⁷ En cuanto al destinado a continuar con la estirpe familiar, Johan, enlazó con Johana de Alvarado, hija de Fernando de Alvarado,⁵⁸ señor del enclave de El Real y de La Certera. En el testamento mancomunado de 1462 de Johan de Casaldáguila I y Violant Claver se dispuso que el cónyuge sobreviviente sacase de los censales entre diez y doce mil sueldos como ayuda de matrimonio para Isabel, por lo que posiblemente se invirtió una cantidad muy considerable para casarla con el señor de Escorón. Como contrapartida, el matrimonio de Johan de Casaldáguila II con Johana de Alvarado supuso para la familia unos ingresos anuales de 1000 sueldos jaqueses, que los Alvarado obtenían de los ricos pastizales de El Real.⁵⁹

De la siguiente generación tenemos la imagen fija que nos proporciona el testamento mancomunado del año 1502 del caballero Johan de Casaldáguila II y Johana de Alvarado, en el que se menciona un único hijo varón, el futuro Johan de Casaldáguila III, y cuatro hijas, para las que se dispuso que la mayor, Brianda, se casara, obteniendo como ayuda de matrimonio una cantidad notable, de 6000 sueldos jaqueses y una cama de ropa;⁶⁰ para las otras tres hijas sus padres dispusieron que entrasen en religión, recibiendo cada una 2000 sueldos jaqueses y sendas camas de ropa.⁶¹ Por documentos posteriores se sabe que el varón, Johan de Casaldáguila III, fue el marido de María de Misanz,⁶²

⁵⁷ Escorón es una de las vegas tradicionales de Ejea de los Caballeros. Marcelino Cortés Valenciano, *Toponimia de Ejea de los Caballeros*, Zaragoza, Centro de Estudios de las Cinco Villas de la Institución Fernando el Católico, 2005, pp. 93-94. En el fogaje del año 1495 el señor de Escorón, Johan Díez, aparece viviendo en la villa de Ejea de los Caballeros. Antonio Serrano Montalvo, *La población de Aragón según el fogaje de 1495*, II, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1997, p. 71.

⁵⁸ Sobre esta familia puede consultarse Acacio de Bistué, «Los Albarado», *Linajes de la Corona de Aragón*, 7 (1918), pp. 185-187.

⁵⁹ AHPS, Ximeno de Busal menor, 1494-1495, sin foliar.

⁶⁰ *Et venidos en hedat de vinte anyos sia tenido de dar et de a la dicha fija nuestra Brianda para en ayuda de su matrimonio, pues case con su conssexo y voluntat, assaber es seys mil sueldos dineros jaqueses y una cama de ropa segunt para semblantes se costumbra*. AHPS, Ximeno de Busal menor de días, 1502-1504, sin foliar.

⁶¹ *Et assi mesmo sia tenido dar a las otras tres hermanas suyas cada dos mil sueldos y sendas camas de ropa, con tal condicion empero, que estas tres es la voluntat nuestra, seyendo casada la dicha Brianda, ayan de entrar en religion y assi entrando en religion con su conssexo del dicho nuestro heredero les de sus cada dos mil sueldos y ropa*. AHPS, Ximeno de Busal menor de días, 1502-1504, sin foliar.

⁶² AHPS, Gil García de Urriés, ff. 56v-60v.

que provenía de una familia de notarios de la villa de Uncastillo;⁶³ respecto a la suerte de sus hermanas, en el testamento de Johan de Casaldáguila III del año 1512 se menciona a Águeda, que diez años antes había sido destinada por sus padres a entrar en religión, del siguiente modo: «Águeda de Casaldáguila, hermana mia, senyora que spera ser de Asso», posiblemente porque la madre de ambos, Johana de Alvarado, en ese mismo testamento de 1512 fue nombrada tutora de un posible hijo póstumo junto a su segundo esposo, Pedro de Luna, siendo calificados ambos como señores de Aso. Estas noticias muestran de nuevo la tendencia del linaje a emparentar con familias importantes de la zona, casándose Johan de Casaldáguila III con una mujer de una parentela acomodada de notarios de Uncastillo y su madre viuda con el señor de Aso.

Respecto a la planificación del futuro del linaje en la tercera generación, el testamento de Johan de Casaldáguila III de 1512 muestra que en ese momento tenía dos hijos varones, Johan Miguel y Jerónimo, estando embarazada su esposa, María de Misanz; pues bien, en su última voluntad el señor de Layana ordenó que el póstumo o póstuma recibiese 6000 sueldos jaqueses de su heredero universal cuando cumpliera catorce años. En cuanto a los dos hermanos varones, nombró heredero universal a su hijo Johan Miguel, dejándole además sus derechos sobre los bienes que su bisabuelo, don Ramón de Casaldáguila, tuvo en el reino de Aragón; a Jerónimo, además de la legítima, únicamente le dio los derechos que pudiese tener sobre los bienes que el bisabuelo tuvo en el Principado de Cataluña.⁶⁴

Si el análisis de los testamentos y otros documentos muestra una política perfectamente planificada por los cabezas de familia, decidiendo el futuro de sus hijos e hijas cuando estos eran en ocasiones menores de edad, los testamentos también reflejan la adopción por los Casaldáguila de una práctica hereditaria que concentraba la mayoría de los inmuebles en un heredero único para evitar la fragmentación del patrimonio. Cabe recordar en este sentido que en el año 1307 el rey de Aragón concedió a la nobleza poder designar a uno solo de sus hijos como heredero, lo que fue ampliado en 1311 a los ciudadanos del reino.⁶⁵ La documentación de la época refleja que en la elección del heredero único primaron los factores de la masculinidad y de la primo-

⁶³ Juan Abella Samitier, *Selección de documentos de la villa aragonesa de Sos (1202-1533)*, Fuentes Históricas Aragonesas, 48, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2009, p. 82.

⁶⁴ AHPS, Gil García de Urriés, ff. 56v-60v.

⁶⁵ Ana del Campo Gutiérrez, «El discurso de la muerte en los fueros, observancias y ordenaciones del reino de Aragón», en César González Mínguez e Iñaki Bazán Díaz (dirs.), *El discurso legal ante la muerte durante la Edad Media en el nordeste peninsular*, Bilbao, 2006, pp. 436-437.

genitura, representando el triunfo del agnatismo en la estructuración de los linajes y en la toma de conciencia social de los mismos.⁶⁶ Dentro del conjunto de bienes inmuebles que los Casaldáguila destinaron a su heredero universal deben mencionarse tres: el lugar de Layana con su jurisdicción civil y criminal; la cercana torre de La Bueta, que limitaba con los términos municipales de Sádaba y de Uncastillo; y por último unas casas ubicadas en la villa de Ejea de los Caballeros en la zona de la Corona.⁶⁷

El delimitar claramente unos inmuebles que debían transmitirse íntegros de generación en generación fue un modo de tomar conciencia del linaje, lo cual fue acompañado de una preocupación por la onomástica. Así, durante tres generaciones los titulares del señorío optaron por el mismo nombre de pila para sus herederos, *Johan*, mientras que las cláusulas testamentarias en las que se planteaban qué hacer en caso de que la rama principal se extinguiese sin descendientes legítimos demuestran la obsesión por que perdurase el apellido, obligando a las mujeres del grupo, que actuarían como transmisoras de los derechos de sucesión, a que sus hijos varones legítimos adoptasen el apellido y las armas de los Casaldáguila.⁶⁸

No obstante, la complejidad de la vida hizo que no siempre los miembros del linaje siguiesen estas líneas maestras en lo relativo a la planificación del futuro de la familia, lo cual fue el origen de pleitos dentro del grupo. Así sucedió con Johan de Casaldáguila I, quien durante gran parte de su vida buscó preservar la preeminencia del linaje siguiendo la política del heredero único, como demuestran sus testamentos de 1462⁶⁹ y 1464.⁷⁰ Sin embargo, todo cambió con la muerte de su mujer Violant Claver en el año 1473,⁷¹ puesto que dos años y medio después Johan de Casaldáguila I otorgó testamento poco antes de morir,⁷² mostrando su última voluntad el radical cambio acaecido en la estructura familiar. Y es que Johan de Casaldáguila I, un hombre

⁶⁶ Isabel Beceiro Pita y Ricardo Córdoba de la Llave, *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana, siglos XII-XV*, CSIC, Madrid, 1990, pp. 231-238.

⁶⁷ AHPS, Gil García de Urriés, ff. 56v-60v.

⁶⁸ En el testamento de Johan de Casaldáguila III del año 1512 se contempló la posibilidad de que sus dos hijos y el posible póstumo del que estaba embarazada su esposa falleciesen sin descendencia legítima, pasando los derechos a *Agueda de Casaldáguila, hermana mía, senyora que spera ser de Asso, la qual no pueda disponer ni ordenar de los dichos lugar, casas y torre sino en fiyo varon suyo, el qual aya de tomar el sobrenombre y armas de Casaldáguila*. AHPS, Gil García de Urriés, ff. 56v-60v.

⁶⁹ AHPS, Ximeno de Busal, 1462-1463, ff. 11-12v.

⁷⁰ AHPZ, Miguel Navarro, P. 3398, 1463-1464, sin foliar.

⁷¹ El 26 de mayo de 1473 Violant Claver ya había fallecido, ya que su viudo y el hijo de ambos hicieron una partición de bienes de la difunta. AHPZ, Pedro Lalueza, 1493, ff. 444-444v (traslado del original testificado por Ximeno de Busal, notario de Sádaba).

⁷² El testamento se realizó el 28 de enero de 1476; tres días después ya había fallecido. AMU, Cartulario de Uncastillo, ff. 241v-242. AHPS, Ximeno de Busal, 1476, f. 4v.

maduro en la década de los setenta del siglo XV, con total seguridad mayor de sesenta años, se casó en segundas nupcias con Beatriz de Beçerra, una mujer a la que no hemos podido ligar con ninguna familia de la comarca; sin lugar a dudas el matrimonio fue muy desigual en lo relativo a la edad de los contrayentes, ya que, si el marido sobrepasaba como poco la sesentena, ella era fértil, hasta el punto de que en apenas dos años y medio Beatriz tuvo un hijo, Ramón, y estaba embarazada en el momento en que el señor de Layana dictó su testamento definitivo.

La nueva realidad hizo que Johan de Casaldáguila I tuviese que modificar lo que había planificado durante décadas. De este modo, en el testamento de 1476 volvió a nombrar heredero universal a su primogénito Johan, pero en esta ocasión solamente se especificó que recibiría el lugar de Layana y las casas de Ejea; y es que a su hermanastro, Ramón, se le dejó la casa y el heredamiento de La Bueta. El señor de Layana estipuló que su primogénito pudiese quedarse con La Bueta si le pagaba 1600 sueldos a su hermanastro y le daba quince cahizadas de tierras *para que dicho Ramon y su madre ayan endo traballar y vivir*. En otra manda Ramón también recibió derechos sobre tres viñas. Finalmente, el señor de Layana ordenó que, si su viuda se volvía a casar con el consentimiento de sus ejecutores testamentarios, su hijo Ramón debería darle a Beatriz Beçerra 2000 sueldos.⁷³

Se aprecia pues cómo al final de su vida Johan de Casaldáguila I, posiblemente movido por la pasión y el deseo, se casó por segunda vez, en esta ocasión con una mujer fértil y mucho más joven, rompiéndose los esquemas previos que había confeccionado para la sucesión, ya que tuvo que desgajar parte del patrimonio que antes iba a recibir su primogénito.

Esta situación generó tiempo después, seguramente cuando Ramón cumplió catorce años, pleitos entre los hermanastros.⁷⁴ En una sentencia arbitral del 28 de octubre de 1493 los árbitros condenaron al señor de Layana a darle un caballo de pelo castaño oscuro calzado de los cuatro pies a un procurador de su hermanastro, debiendo estimar el vecino de Sádaba Antón de Borau el precio del animal; si este no alcanzase los 1000 sueldos jaqueses, el señor de Layana debería completar la diferencia con dinero. Igualmente, los árbitros ordenaron que mosén Johan de Casaldáguila II le diese a su hermanastro las quince cahizadas de tierra blanca en La Bueta que el padre de ambos había dispuesto en su testamento. Finalmente se arbitró que, como el señor de Layana había recuperado la casa de La Bueta de Ramón aseguran-

⁷³ AMU, Cartulario de Uncastillo, ff. 241v-242.

⁷⁴ La primera noticia de este pleito data del 21 de enero de 1489, siendo un compromiso firmado por el señor de Layana y su hermanastro Ramón en el que nombraban árbitros para solucionar sus diferencias. AHPS, Ximeno de Busal, 1488-1489, ff. 47-47v.

dole 1500 sueldos jaqueses sobre ciertas tierras ubicadas en el regadío de Layana, le pagase lo producido en las mismas desde que llegaron a ese acuerdo el 24 de febrero de 1490.⁷⁵

Esta sentencia arbitral no puso fin a las discordias entre los hermanastros; así, el 16 de septiembre de 1494 tuvieron que llegar a otro acuerdo, por el que el señor de Layana le pagaría a su hermanastro 100 sueldos anuales el día de San Martín de noviembre, obligación que quedaría anulada en cuanto Ramón tomase la cruz de comendador en Rodas; se fijó un plazo de seis años para que Ramón fuese a Rodas, pasado el cual el señor de Layana le vendería por 2200 sueldos todos los bienes que le había comprado por esa misma suma ese día.⁷⁶ De este modo parece que la solución adoptada finalmente para buscar una salida digna a Ramón de Casaldáguila consistió en que su hermanastro le comprase sus derechos sobre La Bueta y le diese dinero para encaminarse a la carrera de las armas.

No fue este el único pleito entre Casaldáguilas por cuestión de herencias y dotes. Así, el 5 de octubre del año 1501 Johan de Casaldáguila II firmó un compromiso con su hermanastra Beatriz, doncella habitante en Zaragoza,⁷⁷ en el que eligieron árbitros a Domingo Aznárez y a Luis de Santángel, notarios y ciudadanos de Zaragoza.⁷⁸ Aunque no se ha localizado la sentencia, se aprecia de nuevo cómo la realidad fue mucho más compleja de lo que la planificación tradicional de algunos testamentos muestra. Y es que, además de las tensiones, las discordias y los enfrentamientos entre parientes, estas disputas erosionaban el patrimonio que constituía el núcleo fundamental del linaje, ya que las soluciones definitivas a estos pleitos siempre suponían el pago de cantidades importantes por parte del heredero.⁷⁹

La participación en la vida pública de los Casaldáguila

Una vez analizadas las bases económicas de la familia y sus estrategias de reproducción social es necesario abordar cómo los Ca-

⁷⁵ AHPZ, Pedro Lalueza, 1493, ff. 441-443v.

⁷⁶ Los diferentes actos suscritos por los hermanastros el 16 de septiembre de 1494 en AHPZ, Ximeno de Busal, 1494-1495, ff. 10v-14.

⁷⁷ Los datos del compromiso no permiten identificar con seguridad a Beatriz, pero por la fecha y por su nombre posiblemente sea la hija póstuma que tuvo Johan de Casaldáguila I con Beatriz Beçerra.

⁷⁸ AHPZ, Pedro Lalueza, 1501, ff. 427-427v.

⁷⁹ En el testamento de Johan de Casaldáguila III del año 1512 se dispuso que su heredero le diese a la hermana del testador, Isabel de Casaldáguila, 4000 sueldos jaqueses para cumplir lo dispuesto en el testamento de su difunto padre, Johan de Casaldáguila II, que se dictó diez años antes, lo que refleja las dificultades para el cumplimiento de las últimas voluntades de los testadores, ya que sus herederos no siempre querían o podían dar sumas importantes a sus hermanos y hermanas. AHPZ, Gil García de Urriés, ff. 56v-60v.

saldáguila se integraron en la vida política del reino de Aragón y de la comarca de las Cinco Villas.

Respecto al primer apartado, es interesante estudiar la relación del linaje con la principal institución del reino, las Cortes, que tuvieron como característica diferenciadora del país en contraposición a otros territorios la existencia de cuatro brazos, uno de ellos compuesto por miembros de la pequeña nobleza. Para ello se han analizado las Actas de las Cortes publicadas hasta el momento por los componentes del Grupo de Investigación CEMA del periodo que comprende desde el inicio del reinado de Alfonso V el Magnánimo en el año 1416 hasta el final de la época de Fernando II el Católico en 1516.⁸⁰

Aunque Johan de Casaldáguila I no fue convocado oficialmente mediante cartas a ninguna de las Cortes analizadas, sí que estuvo presente en algunas asambleas en la época de Alfonso V. Las primeras a las que acudió fueron las Cortes que tuvieron lugar en Alcañiz y Zaragoza en 1441 y 1442, documentándose su estancia en ambas poblaciones en el grupo de los caballeros.⁸¹ También fue a las Cortes de Zaragoza que tuvieron lugar entre los años 1446 y 1450, estando presente en diecisiete sesiones.⁸² La última referencia que se tiene de su asistencia a Cortes se refiere a las celebradas en la ciudad de Zaragoza entre 1451 y 1454, en las cuales únicamente estuvo en la sesión del 6 de abril de 1452 por las especiales circunstancias del momento.⁸³

En las tres Cortes en las que estuvo presente mosén Johan de Casaldáguila I ocupó un lugar modesto, siendo anotado siempre en la lista de caballeros asistentes entre los últimos.⁸⁴ Tampoco sobresalió por presentar greuges ni por ser elegido para las comisiones que en ocasiones se formaban para tratar de manera más concreta algunos de los asuntos que se discutían en las Cortes. No obstante, sí que merece destacarse que fue insaculado en la bolsa de los caballeros del reino para optar a los oficios de inquisidores del Justicia de Aragón y de sus

⁸⁰ Hasta la fecha el grupo CEMA ha publicado todas las actas de Cortes conservadas del reinado de Alfonso V en tres tomos; respecto a las Cortes de la época de Fernando el Católico, se han publicado los dos últimos tomos de los cuatro previstos, esto es, los relativos a las Cortes de Zaragoza de 1498 y 1502, y las Cortes Generales de Monzón de 1510 y 1512-1514. Faltan pues por publicarse de este periodo las Cortes de Juan II y las primeras de Fernando II, que sin duda alguna aportarán más noticias sobre los Casaldáguila.

⁸¹ Estuvo presente en cuatro sesiones celebradas en Alcañiz y en una que tuvo lugar en la capital del reino. Carlos Laliena Corbera y María Teresa Iranzo Muñío (eds.), *Acta Curiarum regni Aragonum. Tomo X. Cortes de Alfonso V/2, Zaragoza*, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2016.

⁸² *Ibidem*.

⁸³ Guillermo Tomás Faci, *Acta Curiarum regni Aragonum, op. cit.*

⁸⁴ Sirva como ejemplo el acta de la sesión de las Cortes de Zaragoza del 15 de noviembre a la que acudieron 23 caballeros, mencionándose en el lugar 19 a Casaldáguila. Carlos Laliena Corbera y María Teresa Iranzo (eds.), *Acta Curiarum regni Aragonum, op. cit.*, p. 570.

notarios, ocupando el lugar dieciséis de los 19 caballeros que fueron incluidos en esta bolsa el 4 de mayo de 1454.⁸⁵ Otra participación destacable fue la que tuvo como hombre de armas en la compañía de Pedro de Urrea a mediados del año 1452, una de las varias que se formaron en el transcurso de las Cortes de Zaragoza para defender el reino. En la compañía de Pedro de Urrea, compuesta por más de doscientos rocines, mosén Johan de Casaldáguila I aportó seis en total (dos hombres de armas encubertados, dos pajes y dos jinetes).⁸⁶

En cuanto a la asistencia de Johan de Casaldáguila II a Cortes, hay que advertir que precisamente el tiempo que fue señor de Layana coincide con las décadas en las que se celebraron las Cortes que aún no han sido editadas. Solamente han sido publicadas las Cortes de Fernando el Católico de 1498 y 1502, sabiéndose que Casaldáguila murió en ese último año, por lo que evidentemente no pudo ir. En cambio, sí que acudió a las Cortes de Zaragoza del año 1498, aunque no fue convocado oficialmente. Asistió a seis sesiones, siempre en un lugar secundario entre los caballeros, pese a lo cual estuvo presente el 22 de septiembre de 1498 en el juramento prestado por los representantes de Aragón al infante Miguel, nieto de los Reyes Católicos, como heredero al reino,⁸⁷ lo que muy posiblemente fue el acontecimiento político del año en el Aragón de la época.

Por último, cabe destacar que el titular del señorío de Layana en la tercera generación, mosén Johan de Casaldáguila III, también acudió a Cortes, documentándose su presencia en las Generales de Monzón en el año 1510, en este caso como procurador del vizconde de Biota, Jimeno de Urrea,⁸⁸ uno de los miembros de la alta nobleza del reino en cuya clientela se hallaban los Casaldáguila.

Todas estas referencias demuestran que los Casaldáguila se integraron perfectamente en la vida institucional de Aragón, acudiendo de modo habitual a las Cortes en el grupo de los caballeros, si bien su papel en estas asambleas fue más bien secundario.

Los señores de Layana también participaron en la vida política de la comarca de las Cinco Villas en el seno de la Junta de Ejea, una asamblea a la que acudían representantes de las localidades que la conformaban, ya fuesen de realengo o de señorío. Los principales asuntos

⁸⁵ La conformación de estas bolsas de representantes de los brazos de las Cortes fue un acto que cumplía uno de los acuerdos de las Cortes de Zaragoza de 1446-1450. Carlos Laliena Corbera y María Teresa Iranzo (eds.), *Acta Curiarum regni Aragonum*, op. cit., pp. 1022-1027.

⁸⁶ Guillermo Tomás Faci (ed.), *Acta Curiarum regni Aragonum*, op. cit., pp. 147 y 194.

⁸⁷ De los 27 caballeros que prestaron juramento al infante Miguel, el señor de Layana ocupó el lugar 24.

⁸⁸ Cristina Monterde Albiac (ed.), *Acta Curiarum regni Aragonum. Tomo XVI. Cortes de Fernando II/4*, Zaragoza, 2011, pp. 54, 57, 68, 183.

que se trataron en esas reuniones fueron los relativos a la defensa armada del territorio, ya que los conflictos con Navarra fueron frecuentes en el Cuatrocientos. Un tema estrechamente relacionado con el primero consistió en el reparto de los gastos que el mantenimiento de las tropas conllevaba, distribuyéndose la carga fiscal según el número de habitantes de cada localidad de la Junta.⁸⁹ Los Casaldáguila, como señores de Layana, enclave cercano a Navarra, participaron en algunas reuniones de la Junta de Ejea, como la que tuvo lugar en la villa de Uncastillo el 30 de julio de 1463 tras ser convocada por el caballero mosén Alfonso de Samper, comisario del rey Juan II. A la asamblea asistieron vecinos de Uncastillo, síndicos de Ejea, Sádaba, Luesia y sus aldeas, y mosén Johan de Casaldáguila I. El motivo de la reunión fue el deseo del monarca de que las localidades de la comarca hiciesen una hermandad para defender la tierra y atacar a Charles de Artieda, capitán de Lumbier, quien al parecer había roto una tregua previa. En la asamblea se adoptó el acuerdo de aumentar las tropas desplegadas en la zona, haciéndose cargo los pueblos de los salarios de los nuevos soldados.⁹⁰

No fue esta la primera vez que el señor de Layana estuvo involucrado en la defensa del reino, puesto que el 21 de noviembre del año 1452 nombró procuradores a Johan de Ardiles y a Pero Ruiz, habitantes en Ejea, para que firmasen una tregua perpetua con las localidades de Calahorra, Alfaro y otros lugares de Castilla, por sí, por la villa de Ejea de los Caballeros y por otras villas del reino de Aragón.⁹¹

Además de intervenir en las Cortes del reino y en las reuniones de la Junta de Ejea, los señores de Layana se integraron en la clientela de los Urrea, una de las familias de la alta nobleza del país que, debido a su apoyo a Fernando de Trastámara en el Compromiso de Caspe, entre otros factores, disfrutaron de una estrecha relación con la monarquía, siendo su exponente más significativo Lope Ximénez de Urrea, III vizconde de Rueda, que fue virrey de Sicilia en la época de Alfonso V y de Juan II.⁹²

Así, mosén Johan de Casaldáguila I fue uno de los componentes de la compañía de Pedro de Urrea, hermanastro del virrey de Sicilia, que se formó en el transcurso de las Cortes de Zaragoza en el año 1452 para defender el reino. La contribución del señor de Layana consistió

⁸⁹ Juan Abella Samitier, *La villa aragonesa de Sos en la Baja Edad Media: economía, sociedad y manifestaciones de poder*, Tesis Doctoral, Universidad de Zaragoza, 2007.

⁹⁰ AHPs, Ximeno de Busal, P 14, ff. 39-40v

⁹¹ Juan Abella Samitier, *La villa aragonesa de Sos*, op. cit., anexo II.

⁹² Enrique Galé Casajús, «Biografía del virrey de Sicilia Lope Ximénez de Urrea», en Jesús Criado Mainar, *El sepulcro de Lope Ximénez de Urrea, vizconde de Rueda y virrey de Sicilia*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2013, pp. 9-93.

en dos hombres de armas encubertados, dos pajes y dos jinetes.⁹³ Por esa misma época Casaldáguila recibía 500 sueldos censales del concejo de Urrea y del noble Lope Ximénez de Urrea.⁹⁴

En la década de los sesenta la relación continuaba, recibiendo Casaldáguila ciertas rentas los años 1463 y 1464 de Miguel Omedes menor de días, merino y asignatario de algunas caballerías por parte del virrey de Sicilia.⁹⁵ El estallido de la Guerra de Secesión catalana hizo que los Urrea se implicasen en el conflicto apoyando al bando real; así, Lope Ximénez de Urrea, en un paréntesis en sus servicios a la Corona en Sicilia, guardó la frontera aragonesa cerca de Lérida en el año 1464, mientras que su hijo, el futuro conde de Aranda, luchó con el ejército del rey Juan II en el Ampurdán contra el duque de Lorena en 1468;⁹⁶ pues bien, el 14 de septiembre de 1467, mosén Johan de Casaldáguila recibió de Lope Ximénez de Urrea menor de días por manos de Ochoa de Ortubia, procurador de su padre, el virrey de Sicilia, 1000 sueldos jaqueses, *los quales vos, senyor, me havés mandado dar para subvencion de la ida que devemos fazer a Catalunya*,⁹⁷ por lo que el señor de Layana posiblemente participó en la Guerra de Secesión catalana en el seno de la clientela a la que pertenecía, la de los Urrea.

Esta relación se mantuvo en las siguientes generaciones. Así, mosén Johan de Casaldáguila III fue procurador en las Cortes de Monzón del año 1510 de Jimeno de Urrea, vizconde de Biota,⁹⁸ titular de una de las ramas menores de los Urrea, que tenía en la comarca de las Cinco Villas una de las localidades más importantes de su patrimonio. En el testamento del señor de Layana del año 1512 se dispuso que fuese tutor de sus hijos don Miguel Ximénez de Urrea, el segundo conde de Aranda, que fue calificado por Casaldáguila como *mi senyor*.⁹⁹

El pertenecer a la clientela de uno de los linajes más poderosos del país, además de las ventajas materiales y de estatus, también conllevaba obligaciones, como las de prestar ayuda a su señor cuando fuese necesario. En este sentido es muy interesante un memorial que recoge *los amigos y valedores* que ayudaron al conde de Aranda y a los Urrea en el enfrentamiento que hubo en el año 1512 entre don Pedro de Urrea, señor de Trasmoz, y don Alonso de Aragón, conde de Ribagorza; pues bien, entre los cientos de nombres que aparecen en el listado, dentro de un apartado titulado *memorial de criados*, se menciona ex-

⁹³ Guillermo Tomás Faci (ed.), *Acta Curiarum regni Aragonum*, op. cit., pp. 147 y 194.

⁹⁴ AHPZ, Miguel Navarro, 1461, ff. 110v-111.

⁹⁵ AHPS, Ximeno de Busal, 1464, f. 1.

⁹⁶ Enrique Galé Casajús, «Biografía del virrey de Sicilia...», op. cit., pp. 62, 65, 73.

⁹⁷ AHPZ, Antón Maurán, 1467, f. 609 v.

⁹⁸ Cristina Monterde Albiac (ed.), *Acta Curiarum regni Aragonum*, op. cit., pp. 54, 57, 68, 183.

⁹⁹ AHPS, Gil García de Urriés, ff. 56v-60v.

presamente al *señor de Layana*, a *Juan de Casaldáguila, hijo mayor del señor de Layana* y a *Casaldáguila su hermano*, del que se aporta la noticia de que *murió*,¹⁰⁰ lo cual demuestra el estrecho vínculo entre los señores de Layana y los Urrea.

Además de participar en la vida pública del reino al pertenecer a la clientela de los Urrea, los Casaldáguila se integraron de tal modo en la comarca de las Cinco Villas que fueron protagonistas de algunos de los pleitos que se dieron en esta zona. En ocasiones fueron elegidos como árbitros para solucionar algunas controversias, lo que demuestra su ascendiente; de este modo, el 9 de diciembre de 1482 los jurados de Undués de Lerda y el procurador de don Fernando de Alvarado, señor de El Real, nombraron como árbitros a don Martín de Azpilicueta, señor de Javier, y a don Johan de Casaldáguila II, quienes arbitraron que la jurisdicción civil y criminal de Undués pertenecía a Fernando de Alvarado como señor de El Real.¹⁰¹

En otras ocasiones fueron los señores de Layana los protagonistas directos de unos conflictos que los enfrentaron con poblaciones cercanas, como Uncastillo y Sádaba, a causa del aprovechamiento de recursos naturales. Estos pleitos no fueron una novedad que trajesen los Casaldáguila a la comarca, ya que en la documentación bajomedieval hay noticias de hechos similares con los Sesé, los antiguos señores de Layana.¹⁰²

El 8 de diciembre de 1494 mosén Johan de Casaldáguila II firmó un compromiso con representantes de la villa de Sádaba por el que eligieron árbitros que debían consultar escrituras para de esta manera resolver las diferencias que tenía Layana con Sádaba.¹⁰³ Pese al intento de solventar de un modo pacífico el litigio, al parecer la situación se complicó y se recurrió por ambas partes a la violencia, obligando a intervenir a los diputados del reino. Así, el 2 de mayo de 1498 los diputados escribieron a Johan Díez de Escorón, diputado del reino y habitante en Ejea de los Caballeros, para que impusiera una tregua fo-

¹⁰⁰ Enrique Galé Casajús, «Aportación documental para el establecimiento de la biografía de Pedro Manuel de Urrea, señor de Trasmoz (y II)», *Turiaso*, n.º 15 (1999-2000), pp. 281-283.

¹⁰¹ José Alfonso López Aguerri, Ángel Chaverri Arilla y Elena García-Valdecasas Campelo, *Undués de Lerda. Entre reyes, señores y abades*. Cuadernos de Aragón, 46, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2011, p. 82.

¹⁰² En el año 1381 se dictó una sentencia arbitral para dirimir las diferencias entre la villa de Uncastillo y Johan López de Sesé, señor de Layana. AMU, Cartulario de Uncastillo, f. 241. El 30 de marzo de 1421 Ferrando de Sesé, como procurador de doña Caterina Martínez de Biota, señora de Layana, se opuso al acuerdo al que había llegado García López de Sesé, que afirmaba ser señor de Layana, con la villa de Sádaba, consistente en que los sadabenses tenían derecho al agua del río Riguel durante tres días, asegurando Ferrando de Sesé que los de Layana habían aceptado este acuerdo más por fuerza que por su propia voluntad. AHPS, Pedro de Abiego, 1421, sin foliar.

¹⁰³ AHPS, Ximeno de Busal menor, 1494-1495, ff. 18-19.

ral ya que los hombres de Uncastillo estaban juntando gente contra el señor de Layana y su lugar.¹⁰⁴ Esta intervención no obtuvo el resultado esperado, puesto que poco tiempo después, el 11 de marzo de 1499, los diputados del reino escribieron a las autoridades de Sádaba y de Uncastillo, como respuesta a una carta previa en la que se había denunciado que Casaldáguila había empezado a *echar vos los ganados de vuestros terminos de vuestros herbajantes*, pidiendo los diputados a las villas que no permitiesen ningún insulto, asegurándoles que el señor de Layana *sera bien castigado*, lo que evidencia que, llegado el caso, los Casaldáguila recurrieron a la típica violencia propia de los señores feudales para solventar litigios con las villas vecinas.

Para terminar de perfilar el nivel de integración de los Casaldáguila en la vida pública del reino y de la comarca es necesario referirse a un pleito importante que surgió a comienzos del siglo XVI sobre quién debía nombrar al vicario de la iglesia de Santo Tomás Becket de Layana; de este modo, el 30 de diciembre de 1503 se dictó una sentencia arbitral por parte de mosén Lope de Biota, rector de Gordún y oficial de la Valdonsella, mosén Lorenzo de la Abadía, alias Cruzat, regente del vicariado general en la Valdonsella, Johan Martínez de Luna, maestro del Estudio y habitante en Uncastillo, y Eximeno de Busal, notario, habitante en Sádaba. La sentencia dictaminó que le correspondía al capítulo de la iglesia de San Martín de la villa de Uncastillo el nombramiento del vicario de Layana, debiendo elegirlo de entre sus clérigos y racioneros, imponiéndole la obligación de vivir continuamente en Layana. También se especificó que los señores de Layana debían estar de acuerdo con el nombramiento; en caso de discrepancia, tanto el capítulo de San Martín como los señores elegirían su candidato, siendo el oficial del arciprestazgo de la Valdonsella el que tomaría la decisión definitiva. Además, se estableció que los naturales de Layana tendrían preferencia para este cargo eclesiástico frente a candidatos *extranjeros*.¹⁰⁵

El acuerdo mejoró las relaciones entre los señores de Layana y el capítulo de la iglesia de San Martín de Uncastillo, ya que poco tiempo después, el 10 de julio de 1504, Johana de Alvarado, viuda de Johan de Casaldáguila II, y su hijo, Johan de Casaldáguila III, instituyeron un aniversario y misa por el difunto señor de Layana, que debía celebrarse todos los años el día de San Lorenzo en la iglesia de Santo Tomás Becket debiendo venir por lo menos cinco clérigos de la iglesia de San Martín de Uncastillo para que, junto al vicario de Layana, realicen

¹⁰⁴ ADZ, Actos 1497, ms 86, f. 45v

¹⁰⁵ AHPS, Sancho Pérez del Frago, 1502-1504, sin foliar.

los oficios religiosos. Los Casaldáguila se comprometieron a pagar 10 sueldos jaqueses anuales por el aniversario.¹⁰⁶

Años después, el 11 de agosto de 1509, la viuda Johana de Alvarado, su hijo, mosén Johan de Casaldáguila III, y un representante de los clérigos de la iglesia de San Martín de Uncastillo nombraron al clérigo mosén Thomás de Soterías vicario de Layana, por lo que parece que las diferencias entre ambas partes finalizaron definitivamente.¹⁰⁷

El final del señorío en Layana

Para conocer cómo los Casaldáguila dejaron de ser señores de Layana se dispone de las noticias que aporta el Cartulario de la villa de Uncastillo del siglo XVII. Una primera fase en el proceso se inició el 30 de abril de 1526, cuando mosén Johan de Casaldáguila III y su esposa, María de Misanz, vendieron el lugar de Layana con su castillo o torre y las tierras al justicia, jurados y concejo de Uncastillo por 14 000 sueldos jaqueses, y los derechos señoriales por otros 25 000 sueldos.¹⁰⁸ Pocos meses después, el 18 de agosto de 1526, el infanzón Johan Martínez de Luna, procurador del concejo de Uncastillo, les dio a treudo perpetuo a Casaldáguila y a su mujer los bienes y tierras vendidos en la primera venta del 30 de abril con un treudo anual de 700 sueldos pagaderos cada 20 de abril con comiso, loísmo y fadiga, entregándoles además una carta de gracia para poder recuperar la propiedad de esos bienes pagando 14 000 sueldos.¹⁰⁹ Así pues, en esta primera fase, la familia, seguramente acuciada por necesidades económicas, alcanzó un acuerdo con la vecina localidad de Uncastillo en la que esta compraba Layana y los derechos señoriales por una cantidad notable, 39 000 sueldos, recibiendo poco después los Casaldáguila el usufructo de los bienes inmuebles en lo que se ha de considerar en realidad un préstamo al 5%, que podía ser revertido mediante carta de gracia.

Pese a esta operación financiera que debilitaba el poder de los Casaldáguila sobre el lugar, la documentación de la época siguió considerando a Johan de Casaldáguila III como señor de Layana, siendo de este modo como se le mencionó en las Cortes de Monzón del año 1537 a las que asistió.¹¹⁰

¹⁰⁶ AHPS, Ximeno de Busal menor, 1504-1505, sin foliar

¹⁰⁷ AHPS, Ximeno de Busal menor, 1506-1509, sin foliar. En el testamento del año 1512 de mosén Johan de Casaldáguila III se dispuso que hiciesen sus honras fúnebres el vicario y los clérigos de la iglesia de San Martín de Uncastillo junto al vicario y los clérigos de la villa de Sádaba y el vicario de Layana, lo que evidencia que las relaciones entre los señores de Layana y el capítulo de la iglesia de San Martín habían mejorado de forma notable. AHPS, Gil García de Urriés, ff. 56v-60v.

¹⁰⁸ AMU, Cartulario de Uncastillo, ff. 247v-251v.

¹⁰⁹ *Ibidem*, ff. 251v-252.

¹¹⁰ Leonardo Blanco Lalinde, «Títulos nobiliarios y de señorío registrados en las convocatorias a las Cortes aragonesas del siglo XVI», *Emblemata*, 3 (1997), p. 133.

La segunda fase del proceso histórico por el que Layana se desgajó de la familia noble para terminar siendo incorporada completamente por la villa de Uncastillo se inició con el testamento que el caballero mosén Johan de Casaldáguila III ordenó el 20 de octubre de 1547, en el que se mencionaron cuatro hijos, dos de ellos varones, siendo nombrado como heredero único el que se llamaba Francisco; en su última voluntad el bisnieto de don Ramón de Casaldáguila le dejó a su mujer, Catalina de Prad, la carta de gracia por la que podía comprar por 14 000 sueldos los bienes inmuebles de Layana.¹¹¹ Una década después, el 13 de diciembre de 1557, Catalina de Prad, ya como viuda de Johan de Casaldáguila III, y María Mancana, viuda de Rodrigo de Luna y de Aso, y nieta de Casaldáguila,¹¹² le vendieron al concejo de Uncastillo la carta de gracia sobre las tierras y heredamientos del lugar de Layana por 58 000 sueldos. Un año después, el 27 de diciembre de 1558, algunas personas de Uncastillo con poder del concejo asignaron a Catalina de Prad durante el resto de su vida 5 cahíces de trigo y 300 sueldos anuales,¹¹³ lo que evidencia cómo la necesidad económica fue la que impulsó a la viuda y a la nieta del último Casaldáguila de Layana a deshacerse del instrumento jurídico que les habría permitido recuperar sus derechos sobre las tierras del lugar.

Conclusiones

La aproximación a la historia de este linaje durante cerca de un siglo nos permite realizar una serie de reflexiones a modo de conclusión. La primera de ellas es la que se refiere al perfil social de los miembros de esta familia; si don Ramón de Casaldáguila representa perfectamente las características de los hombres de negocios de la Baja Edad Media, sus descendientes que constituyeron la rama aragonesa de los señores de Layana presentan unos rasgos diferentes, en tanto fueron caballeros y se integraron perfectamente en las redes de la nobleza del reino. Así, los Casaldáguila formaron parte de la clientela de los Urrea, una de las familias más importantes de la alta nobleza del país; igualmente asumieron plenamente su función como caballeros, como se aprecia en hechos como que mosén Johan de Casaldáguila I formase parte de una compañía como hombre de armas para defender el reino o que el mismo personaje se preparase para ir a Cataluña en plena Guerra de Secesión en una expedición encabezada por el futuro primer conde de Aranda, funciones que sus descendientes continuaron,

¹¹¹ AMU, Cartulario de Uncastillo, ff. 255v-256.

¹¹² El documento afirma que María Mancana era hija de Pedro Mancana y de Catalina de Casaldáguila, una de las hijas de mosén Johan de Casaldáguila III, la cual testó en el año 1554. *Ibidem*, ff. 254v-255.

¹¹³ *Ibidem*, ff. 255.

como se evidencia en el testamento de su nieto del año 1512 en el que dejó a uno de sus criados *hun cavallo mio de la gineta con las armas de la gineta*. Los pleitos que Johan de Casaldáguila III tuvo con la villa de Uncastillo, en los que llegó a emplear la violencia para expulsar el ganado de los herbajantes de los términos municipales de la localidad cincovillesa, rompiendo una tregua foral acordada por la Diputación del reino, también nos remiten a un comportamiento y una mentalidad feudales.

Una segunda reflexión es la que se deriva del análisis del lugar de residencia habitual. En este sentido, los Casaldáguila de Layana presentan un perfil distinto al de algunas familias burguesas de la época que consiguieron ennoblecerse y adquirir señoríos en espacios periurbanos, residiendo en la ciudad al mismo tiempo que extraían rentas de sus nuevas propiedades rústicas. Por el contrario, la documentación muestra que los Casaldáguila tuvieron que integrarse en el medio rural en la comarca de las Cinco Villas, en la que vivieron habitualmente; así, sus testamentos muestran que no poseían vivienda en Zaragoza, la capital del reino, mencionándose únicamente su castillo o torre de Layana, la casa de La Bueta y unas casas en Ejea de los Caballeros.

A este respecto es interesante señalar que cuando se recogieron las sisas del año 1462, Johan de Uncastiello, tesorero y receptor de las mismas, recibió *de vos el honrado mossen Johan de Casaldaguila, cavallero, senyor de Layana, e de los jurados e hombres del concello del dito lugar, a saber es, por vintitres fuegos que ha el dito lugar dozientos trenta sueldos e por diez comedores que teneys en vuestra casa en el dito lugar vint sueldos*, lo que evidencia que en ese momento la familia residía en Layana y que contaba con diez miembros, incluyéndose en esta cifra posiblemente también a los criados.¹¹⁴ Igualmente, cuando se procedió a elaborar el fogaje de 1495 fue la casa del *senyor* la que encabezó el listado de los diez fuegos que se recogieron en la documentación,¹¹⁵ lo que de nuevo nos muestra a los Casaldáguila como domiciliados en Layana.

Asimismo, sus últimas voluntades recogen cómo gradualmente la familia se ruralizó; si en su testamento de 1464 Johan de Casaldáguila I dispuso que cuando muriese *mi cuerpo sia soterrado si en Caragoca en la capilla de mi padre en el monasterio de Sant Francisco; si en Layana en la iglesia del dito lugar et si en otro lugar doquiere que yo fnare*,¹¹⁶ su hijo y la esposa de este ordenaron en su última voluntad de 1502 que *nuestros cuerpos sian soterrados en la yglesia de sant*

¹¹⁴ AHPZ, Miguel Navarro, Cuadernillo de las apocas de las sisas de 1462, f. 22v. Así, en el testamento de Johan Casaldáguila III se mencionaron tres criados. AHPS, Gil García de Urriés, ff. 56v-60v.

¹¹⁵ Antonio Serrano Montalvo, *La población de Aragón*, op. cit., II, p. 68.

¹¹⁶ AHPZ, Miguel Navarro, P. 3398, 1463-1464, sin foliar.

Thomas del dicho nuestro lugar de Layana,¹¹⁷ decisión que corroboró el último Casaldáguila en su testamento de 1512, añadiendo el interesante dato de que en esa fecha ya había una capilla que consideraba como propia en el templo (*que mi cuerpo sea sepellido y enterrado en la yglesia de senyor san Thomas del dicho mi lugar de Layana en la capilla mia de Sant Ana*).¹¹⁸

Una tercera reflexión es la que hace referencia a la trayectoria económica de la familia. Para comenzar hay que indicar que Johan de Casaldáguila I jamás tuvo el poderío económico de su padre, don Ramón, cuya herencia tuvo que repartirse entre los hijos de dos matrimonios, dando lugar a dos ramas del linaje, la catalana y la aragonesa. Además, los problemas que don Ramón tuvo en los últimos años de su vida con las autoridades del reino provocaron que algunas de sus propiedades fuesen embargadas, lo que hizo que el primer señor de Layana recibiese unos bienes considerablemente menores que los que acumuló su padre. Partiendo pues de un patrimonio que no era excesivo, conformado por las rentas que proporcionaba un modesto enclave de apenas veinte familias y los censales que había heredado de su padre, el caballero mosén Johan de Casaldáguila I tuvo que recurrir a integrarse en la clientela de los Urrea para conseguir prestigio social y beneficios económicos. Ello le permitió destinar entre 10 y 12 000 sueldos, que debían sacarse de los censales, para dotar a su hija.¹¹⁹ La siguiente generación también dispuso esa cantidad, 12 000 sueldos, para dotar a la hermana mayor con 6000 sueldos y para que sus otras tres hermanas entrasen en religión, recibiendo cada una de ellas 2000 sueldos.¹²⁰ Sin embargo, en el testamento de mosén Johan de Casaldáguila III del año 1512 ya solamente se asignaron 6000 sueldos para el hijo del que se encontraba embarazada su esposa,¹²¹ lo que se une a una serie de noticias que muestran cómo la familia tuvo cada vez mayores dificultades económicas, lo que culminó con la pérdida del señorío en dos fases.

Finalmente cabe reflexionar sobre cómo los Casaldáguila participaron frecuentemente entre los caballeros en las Cortes de Aragón en la segunda mitad del siglo XV y en los inicios del siglo XVI, contribuyendo a la renovación del brazo de la pequeña nobleza del reino. En este sentido es necesario, en la medida de las posibilidades que dan las fuentes históricas conservadas, perfilar los componentes de este grupo para apreciar los intereses que unían a todas estas familias y para ser conscientes también de las diferencias existentes en su seno en cuanto al origen de los linajes, sus bases económicas, sus mentalidades y su modo de vida.

¹¹⁷ AHPS, Ximeno de Busal menor de días, 1502-1504, sin foliar.

¹¹⁸ AHPS, Gil García de Urriés, ff. 56v-60v.

¹¹⁹ AHPS, Ximeno de Busal, 1462-1463, ff. 11-12v.

¹²⁰ AHPS, Ximeno de Busal menor de días, 1502-1504, sin foliar.

¹²¹ AHPS, Gil García de Urriés, ff. 56v-60v.

FAMILIA CASALDÁGUILA DE LAYANA

